

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, el 13 de Noviembre del 2020. Armenia Q, Diciembre 3 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

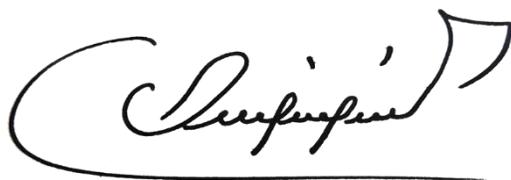
Armenia Q., Diciembre tres del dos mil veinte.

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, como también por las demandadas, en este proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **ANDRES FELIPE AMOROCHO GUERRERO** en calidad de heredero del señor **PEDRO AMOROCHO BARRAGÁN** en contra de las señoras **MARGARITA MARIA URINA VALENCIA y LILIAN PATRICIA LOPEZ ESCUDERO** y por ajustarse la solicitud a lo dispuesto por el Art. 161, Núm. 2 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del trámite del presente proceso por periodo de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de presentación del escrito.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso, **TÉNGASE NOTIFICADAS** a las demandadas señoras **MARGARITA MARIA URINA VALENCIA y LILIAN PATRICIA LOPEZ ESCUDERO**, por conducta concluyente, del contenido del auto por medio del cual se admitió la demanda en su contra fechado el veintitrés (23) de Septiembre del dos mil veinte (2020), esto es a partir de la presentación del escrito que antecede, es decir del 11 de Noviembre del 2020.

Así mismo, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el abono realizado por las demandadas a la obligación, por valor de **Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000.00) Mcte.**

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **4 de Diciembre** del **2020**. No. **166**.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58361b3e7841b1d1ca889262e9e24b8eb2aa8fda9063e9c491d40abfc4257713**

Documento generado en 03/12/2020 02:01:35 p.m.